



Boletín Oficial

2025- «Año de la protección integral para las niñas, niños y adolescentes y la lucha contra el abuso, la violencia en todas sus formas, los ciberdelitos, la accesibilidad digital para personas con discapacidad, y la contribución de las cooperativas a los objetivos de desarrollo sostenibles, así como la concientización y la promoción de la funga Misionera»

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XLI

Nº 2167

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. STELATTO LEONARDO ALBERTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **Dr. AMABLE JOSE ANTONIO**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P.N. GUASTAVINO SEBASTIÁN ALEJANDRO**
SECRETARIA DE SALUD Y CALIDAD DE VIDA: **Dr. ORIHUELA MATIAS ARIEL**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Ing. MAZUR CARLOS M.**
SECRETARIO DE TURISMO Y DESARROLLO ECONOMICO: **Lic. CARMONA JUAN DIEGO**
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS: **Ing. BERGER EUGENIO ALBERTO**
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. NIELSEN NESTOR CARLOS**
SECRETARIO DE CULTURA Y EDUCACION: **Mgtr. DACHARY MARIELA ROMINA**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. JARDIN LUCAS MARTÍN**
SECRETARIO DE DEPORTES Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. FLORES GABRIELA ANDREA**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. ASUNCION MARIA YOLANDA**
COORDINACION DE TIERRA Y HABITAT: **Sra. HAYSLER MARLENE**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. JAIR DIB
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. MALENA MAZAL
VICEPRESIDENTE 2º: Vet. PABLO ARGANARAZ

CONCEJALES:

Prof. TRAUD LAURA
Ing. CARDOZO HECTOR
Dña. SCROMEDA LUCIANA
Ing. ROMERO DARDO
Ing. ALMIRON SAMIRA
Dr. MARTINEZ HORACIO
Prof. SALOM JUDITH
Dr. KOCH SANTIAGO
Dra. GOMEZ DE OLIVEIRA VALERIA
Don VELAZQUEZ PABLO
Lic. JIMENEZ MARIA EVA

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dra. FIORE CACERES VALERIA
SECRETARIO DEL H.C.D.: Téc. TURKIENICZ GUSTAVO HERNAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. NESTOR MARTIN ZAPPONE
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. CORIA MARIA BELEN

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación. -

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 2167.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 12 de Febrero del 2025.-

AÑO: XLI

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA XII - N° 142: «SE modifican los Artículos 1, 5, 6 y 7 de la Ordenanza XII-N° 131.-»-----

-----**Pág. 3 y 4**

DECRETO N° 1447/2024: «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XII-N° 142» .»-»-----

-----**Pág. 4**

DECRETO N° 130/2025: «**AUTORÍZASE** a la Directora General de Rentas de la Municipalidad de Posadas a reducir el valor de la Unidades Tributarias».-»-----

-----**Pág. 5 y 6**

EDICTO N° 3/2025: «**COORD. GRAL. DE ENTES DESCENTRALIZADOS: CAMBIO DE RESPONSABLE LOTE/PANTEON TRIANGULO 2-TABLON 08** «cita y emplaza a los señores contribuyentesque se encuentran en mora por los derechos del Cementerio la Piedad» .»-----

-----**Pág. 7**

ORDENANZA XII N° 142

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se modifican los Artículos 1, 5, 6 y 7 de la Ordenanza XII – N° 131, Programa “La Hora de Calma y Sensibilización”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1.- Se crea el Programa “La Hora de Calma y Sensibilización”, destinado a personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), a sus familiares directos y/o tutores y a personas que tengan otras discapacidades, siendo de adhesión optativa a comercios radicados en la ciudad de Posadas, progresiva en el Departamento Ejecutivo Municipal y obligatoria para el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5.- Se crea un registro de los lugares dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y de todos los comercios adheridos al Programa, a fin de contar con información actualizada y georreferenciada que esté a disposición de los residentes de la Ciudad, la provincia de Misiones y los turistas que visitan la Capital.-

ARTÍCULO 6.- Se crea un listado categórico de los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal que pueden adherirse y de los comercios que pretendan llevar adelante el programa a través de la Autoridad de Aplicación, quien designará que categoría le corresponde a cada comercio y organismo que son las siguientes:

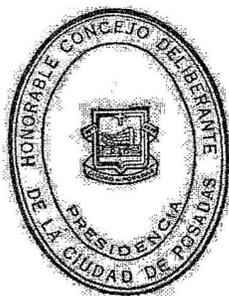
- a) Formulario Categoría 1 (FC1): Disminución a 0 (cero) del volumen de la música y luz tenue;
- b) Formulario Categoría 2 (FC2): Disminución a 0 (cero) del volumen de la música, luz tenue y caja de atención preferencial;
- c) Formulario Categoría 3 (FC3): Disminución a 0 (cero) del volumen de la música, luz tenue, caja de atención preferencial y espacio físico con elementos didácticos o de juego para niños, niñas y adolescentes con TEA.-

Los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y los comercios adheridos recibirán los calcos con la respectiva categoría que le corresponda para fijar en la puerta de acceso.-

ARTÍCULO 7.- Los comercios que se adhieran al presente Programa, los días sábados desde la apertura por la mañana y desde la apertura por la tarde deben cumplimentar con los requerimientos establecidos en los Incisos a), b) y c) del Artículo 6, según corresponda en su categoría. Los organismos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal que se adhieran al Programa y el Honorable Concejo Deliberante deberán cumplimentar los requerimientos establecidos en el Artículo 6 en los días y horarios que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en la reglamentación y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a través del instrumento que corresponda.-”

ARTÍCULO 2.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su
Sesión Ordinaria N° 35 del día 28 de noviembre de 2024.-



Firmado digitalmente por:
TURKIENICZ Gustavo Hernan

Firmado digitalmente por: DIB
Jair Miguel Angel

DECRETO N° 1447 de fecha 16 de Diciembre del 2024: «PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, bajo la nomenclatura XII-N° 142»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE por Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28/11/2024, bajo la nomenclatura XII N° 142, según texto de la misma que forma parte integrante del presente Decreto. –

ARTÍCULO 2°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Carta Orgánica.

ARTÍCULO 3°. REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios Gobierno, y de Salud y Calidad de Vida.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido.
ARCHÍVESE.

Fdo: Ing. Stelatto.- Dr. Amable.- Dr. Orihuela.-

VISTO:

El Código Fiscal Municipal - Ordenanza XVII – N.º 15-, el valor de la Unidad Tributaria para el ejercicio financiero 2025, las facultades atribuidas al Señor Intendente de la Ciudad de Posadas contenidas en la Carta Orgánica en lo referente a la recaudación de tributos, y la necesidad de aplicación de políticas fiscales que resulten adecuadas al contexto socio-económico actual, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, mediante de la Ordenanza V – N.º 56 (Decreto N.º 1300/2024), modificó el artículo 3º del Anexo II de la Ordenanza XVII – N.º 15 (Antes Ordenanza N.º 2964), estableciendo el valor de cada Unidad Tributaria (UT) en la suma de PESOS MIL CIEN CON 00/100 (\$ 1.100,00) a partir del 1º de Enero del 2025;

QUE, el artículo 4º del Anexo II del Código Fiscal Municipal -Ordenanza XVII – N.º 15 (Antes Ordenanza N.º 2964)- faculta al Departamento Ejecutivo a adecuar el valor de las Unidades Tributarias (UT) cuando las condiciones económicas de mercado y los costos de los servicios así lo aconsejen, en función de la evolución de precios de los insumos que componen la matriz de prestación de servicios públicos;

QUE, el municipio se encuentra dotado de autonomía política, administrativa, económica y financiera. El reconocimiento de esta autonomía importa necesariamente que el municipio cuente con la posibilidad de garantizar para sí los medios necesarios para su subsistencia;

QUE, en este orden se torna imperioso acrecentar los esfuerzos para promover el cumplimiento del pago de los tributos municipales en tiempo y forma, dado que la correcta recaudación de los mismos es fundamental para asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales y el desarrollo de proyectos en beneficio de los ciudadanos;

QUE, en este contexto, es imprescindible adoptar medidas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones fiscales, fomentando la regularización de los contribuyentes y garantizando la eficiencia en la administración de los recursos públicos;

QUE, en esa inteligencia, resulta razonable aprobar una reducción en el valor de las Unidades Tributarias a la Industria de las Telecomunicaciones, respecto a su obligación fiscal frente a la Tasa de Inspección de Antenas de Radiofrecuencia (artículo 66 del Anexo II del Código Fiscal Municipal);

QUE, al mismo tiempo resulta necesario que el beneficio fiscal se establezca con una vigencia temporaria, sin postergar la recaudación municipal, logrando así un adecuado equilibrio entre las obligaciones y competencias que tiene este Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZÁSE a la Directora General de Rentas de la Municipalidad de Posadas a reducir el valor de las Unidades Tributarias (UT) hasta un cincuenta y cinco por ciento (55%), para el pago la Tasa de Inspección de Antenas de Radiofrecuencia prevista en el artículo 66º del Anexo II del Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII - N.º 15), exigible a los contribuyentes de la Industria de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE que los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio establecido en el artículo primero, podrán hacerlo hasta el día 10 de marzo del año 2025 inclusive.

ARTÍCULO 3º.-FACÚLTESE a la Secretaría de Hacienda y a la Dirección General de Rentas a proceder a la liquidación de la Tasa de Inspección de Antenas de Radiofrecuencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial Digital de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – Nº 88.

ARTÍCULO 5º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.-PROTOCOLÍCESE. Regístrese. Cumplido, **ARCHÍVESE**. -

Fdo: C.P. Guastavino.-

Coord. de entes Descentralizado

EDICTO N° 03/2025

Visto el Expediente Administrativo N° 3370/2025 CAMBIO DE RESPONSABLE del LOTE/ PANTEON TRIANGULO 2 - TABLON 08 - N° 0042 (D20800420) del CEMENTERIO "LA PIEDAD", la Coordinación General de Entes Descentralizados cita y emplaza: a los familiares directos dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad del Señor TOLEDO DINA MERCEDES, interesados en la responsabilidad de dicho Lote/ Panteón, se presente ante la oficina de la Coordinación General de Entes Descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, 4° piso, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00hs, a los efectos de evaluar en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° XIII N° 2 (antes Decreto - Ordenanza 118/82).-

Por lo expuesto se prevé un plazo perentorio e improrrogable de 72.00hs hábiles.

Posadas, 10 de febrero de 2025
Coordinación General de Entes Descentralizados
SECRETARIA DE HACIENDA



LUIS SEBASTIAN FIEGE
COORD. GEN. DE ENTES
DESCENTRALIZADOS
Secretaría de Hacienda

